



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 201- 2024-MDC/A

Cumba, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

La CARTA N°. 067-2024-CR&HT/RC, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Informe N°. 031-2024-MDC/UF-OP/SDOM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe N°. 496- 2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe N°. 1057-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 082-2019-EF, señala que, "en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...);

Que, el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala que, "tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente", concordante con lo establecido en el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° que señala, para perfeccionar el contrato, el



postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: (...) "los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras";



Que, el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención, establece que, "es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado", así también, el numeral 190.2 establece que, "cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;



Que, en ese mismo sentido, el numeral 190.3 del artículo 190°, citado anteriormente, precisa que, "excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. De igual forma, el numeral 190.4 establece que, "la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";



Que, estando a la normativa anteriormente descrita, se precisa que, con fecha 23 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato N°01-2023-MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO ROMASI & HT, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 11, 471,178.67 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho Con 67/100 Soles);

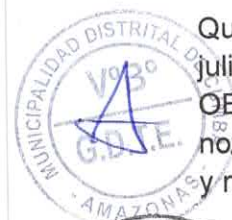


Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, se firma el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°. 01, por motivos que las lluvias no permitían que las partidas se ejecuten de manera correcta, suscribiendo dicha acta los representantes del Contratista Ejecutor de Obra, Supervisión de Obra y la Municipalidad Distrital de Cumba;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 061-2024-MDC/A, del 24 de abril del 2024, se aprueba el cambio del jefe de supervisión de obra, designando al Ing. Luis Charles Maza Cerrinos, con DNI N°. 32980060 y CIP N°. 84639 como nuevo jefe de Supervisión de Obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 030-2024-MDC/GM, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante N°. 01 de la Obra, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del distrito De Cumba – provincia Utcubamba –



departamento de Amazonas" Con Código Único de Inversiones N°. 2517213; precisándose que, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, es por el monto de S/ 2,169,704.06 (Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro y 06/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente de S/ 2,183,501.64 (Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Uno con y 64/100 Soles); teniendo un deductivo Neto N° 01 de S/ 13,797.58 (Trece Mil Setecientos Noventa y Siete y 58/100 Soles), quedando vigente el monto del presupuesto de la Obra en S/. 11, 457,381.09 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 09/100 Soles);

Que, con fecha 10 de junio del 2024, mediante Acta de Reinicio de Obra N°. 01, se da por reiniciado las actividades de Ejecución de Obra y de Supervisión de Obra;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°. 097-2024-MDC/A, del 18 de junio del 2024, se aprueba el cambio de residente de obra, designando al Ing. Diego Enrique Obregón Gallardo, identificado con DNI N°. 27434244 y CIP N°. 44579 como nuevo residente de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba la Reprogramación de Calendarios de Obra, a fecha de reinicio de obra del contrato de obra principal, presentado por el CONSORCIO ROMASI & HT del PIP: "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas" CUI 2517213, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 047-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba la Programación de Calendarios del Adicional de Obra N°. 01, presentado por el CONSORCIO ROMASI & HT del PIP con CUI 2517213 antes mencionado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°047-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba los cronogramas programados mensuales para el ADICIONAL DE OBRA N°01, teniendo como fecha de inicio el 10 de junio del 2024 y fecha de término el 16 de noviembre del 2024, la programación del adicional está dentro del plazo contractual de la obra y no ha generado ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 136-2024-MDC/A, de fecha 29 de agosto del 2024, se aprueba el cambio del Residente de Obra, designando al Ing. José Williams Núñez Cercado, identificado con DNI N° 42225240, con CIP N° 95538, como nuevo residente de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 077-2024-MDC/GM, de fecha 29 de octubre del 2024, se resuelve APROBAR, la Prestación Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante N°. 02 de la Obra, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del distrito de Cumba – provincia Utcubamba – departamento de Amazonas" con Código Único de Inversiones N°. 2517213; precisándose que, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, es por el monto de S/ 2,476,831.06 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno con 06/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente de S/



2,221,563.07 (Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles); teniendo un Adicional Neto N° 02 de S/ 255,267.99 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 99/100 Soles), quedando vigente el monto del presupuesto de la Obra en S/. 11, 712,649.08 (Once Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 08/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 082-2024-MDC/GM, de fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba el cambio del jefe de supervisión de obra, designando al ing. Rubén Oswaldo Moreno Tarazona, identificado con DNI N°. 40991183 y CIP N°. 116320, como nuevo jefe de supervisión de obra;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 29 de noviembre del 2024; el Ing. Lloiner Cruz Goñaz, identificado con DNI N°. 73147139, con CIP N°. 257438, presenta al Representante Común del CONSORCIO ROMASI & HT, su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, que ha venido desempeñando en la ejecución de obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba- Provincia de Utcubamba- Departamento de Amazonas" CUI N°2517213;

Que, mediante CARTA N°. 067-2024-CR&HT/RC, de fecha 02 de diciembre del 2024, subsanada mediante CARTA N°. 067-2024-CR&HT/RC, de fecha 12 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO ROMASI & HT, solicita ante esta Entidad Edil, el cambio del personal propuesto, que ocupaba el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, en la Ejecución de la Obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico de las localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del distrito de Cumba- provincia de Utcubamba-departamento de Amazonas"; en mérito a lo establecido en el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para tal caso, la carta de renuncia del profesional propuesto, copia de habilidad vigente del CIP del ingeniero reemplazante y curriculum de ingeniero reemplazante;

Que, mediante el Informe N°. 031-2024-MDC/UF-OP/SDOM, de fecha 13 de diciembre del 2024, la responsable encargada de la U.F de Obras Públicas, concluye que, teniendo en cuenta el artículo 190°, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, se considera Procedente la Sustitución del Ing. Lloiner Cruz Goña con CIP 257438, quien será reemplazado por el Ing. Jean Paul Vereau Montalvo con CIP N°. 280200, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico de las localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del distrito de Cumba- provincia de Utcubamba-departamento de Amazonas";

Que, mediante Informe N°. 496- 2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico corre traslado a Gerencia Municipal el Informe



Técnico presentado por la responsable encargada de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, mediante Informe N°. 1057-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimientos, señala respecto a la verificación de la documentación presentada, que el nuevo profesional adjunta Declaración Jurada dirigida al representante común a través del cual solicita considerar válida la información presentada; asimismo, recomienda que el perfil del nuevo personal lo debe de realizar el área usuaria y/o de ser el caso opinión técnica del Supervisor de Obra, persistiendo el perfil mínimo requerido en los términos de referencia y establecido en las bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2024, se autoriza a la Oficina de Secretaría General, la emisión de acto resolutivo, de aprobación del cambio de personal clave- Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°), el artículo 39° y 43° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Designación desde la presente fecha del ingeniero, **JÉAN PAUL VEREAU MONTALVO**, identificado con DNI N° 80209963, con CIP N° 280200, como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** de la Ejecución de Obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba- Provincia de Utcubamba- Departamento de Amazonas" CUI N°2517213.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al contratista **CONSORCIO ROMASI & HT**, que el Ingeniero hoy designado, cumpla sus funciones y atribuciones a cabalidad según las exigencias del Contrato N°.01-2023-MDC/G.M, de fecha 13 de noviembre del 2023, celebrado con la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se cumpla con notificar la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO ROMASI & HT** y al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V.**



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, formalmente al ingeniero designado, Jean Paul Vereau Montalvo, identificado con DNI N° 80209963, con CIP N° 280200, con el contenido de la presente resolución, bajo responsabilidad de las funciones que le corresponda; asimismo, comunicar el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Sub Gerencia de Infraestructuras- Obras Públicas, Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y las demás oficinas y unidades funcionales competentes de esta Entidad, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CUMBA